

tica, tan poco cultivada en España y que con tanta aplicación va teniendo en la Criminología.

C. C. H.

**MARTINEZ, José Agustín:** "El juicio de Nüremberg"— Editor, J. Montero. La Habana, 1949.

El presidente del Instituto de Criminología, José Agustín Martínez, nos ofrece una cuidadosa descripción, con abundante repertorio de notas, acerca del juicio de Nüremberg. Empieza por dibujarnos en páginas de cierta calidad literaria los "antecedentes" de la famosa Carta londinense del 8 de agosto de 1945, para después estudiar la composición del Tribunal según la Carta y perfilar en breves líneas los rasgos más anedócticos del juicio referidos al número de folios, a los acusados y nombres de quienes intervinieron, la acusación, la alocución del presidente y las imputaciones colectivas y la apertura y sustanciación del juicio.

Ya en el apartado 9.º de esta monografía, el autor deja la pluma de reporter para hacernos algunas consideraciones sobre el punto más controvertido: si se ha mantenido el principio de legalidad de los delitos y de las penas o, antes al contrario, se ha infringido. Mantiene a este respecto la tesis angloajona de la no vigencia del mentado principio en la esfera internacional (pág. 25).

Termina el estudio con una brevísima exposición de la sentencia, con la particularidad, digna de alabanza, de brindárnosla en un cuadro explicativo. Esta aportación a la ya numerosísima literatura existente sobre el "tema" es una visión panorámica, bien descrita, y precisamente no exenta de razón cuando el autor pone término a la misma con una alusión concreta a la responsabilidad rusa, y de otro lado, a las exigencias de la vida, que están por encima del Derecho, según Ihering.

J. DEL R.

**OLESA MUÑIDO, Francisco Felipe:** "El concepto legal de indígenas en el Ordenamiento jurídico-penal de los territorios del Africa Británica.— Madrid, 1950.—17 págs.

Se trata de una separata de *Cuadernos de Estudios africanos*, que consta de una rúbrica expositiva acerca de la ley penal, su ámbito de aplicación y su destinatario, aplicada a la Ordenanza "Criminal Procedure Code (Amendment) Ordinance, 1949", por la que ha sido proscrito en Niasalandia el concepto jurídico-procesal de indígenas y vinculado al referido ámbito de aplicación, a los dos sistemas que en lo legal parten, respectivamente, de una incorporación completa, conocida por "asimilismo legal" y de una distinción plena entre metrópoli y territorio, llamado "territorialismo jurídico", mientras que la valoración de la norma en su destinatario es característica de los sistemas basados en la adaptación al medio colonial de la legislación metropolitana o en la existencia de una legislación

especial para indígenas que constituya un cuerpo especial de legislación penal.

Segue otra rúbrica referente a sistemas técnico-legislativos coloniales, perfectamente sistematizado, y concluye con la legislación penal de los territorios británicos en Africa y la noción legal de indígena en dichos territorios, designando como tales indígenas al nativo de Africa, cuyo origen no sea europeo o asiático, incluyendo, no obstante, a los árabes y somalíes y a los beluchos nacidos en Africa, vistos ante la realidad colonial y el Derecho internacional positivo.

D. M.

**O'HARA, Charles E., y OSTERBURG, James W.:** "An Introduction to Criminialistics" (Introducción a la Criminialística: aplicación de las ciencias físicas al descubrimiento del delito).—The MacMillan Company. New-York, 1949.—705 págs.

En esta esmeradísima primera edición de su obra, compendio del resultado de quince años de experiencia personal en el laboratorio criminal del Departamento de Policía de Nueva York, O'Hara y Osterburg, miembros de la plana mayor de dicho Departamento, satisfacen ampliamente los deseos de cuantos se hallen interesados por el funcionamiento, organización y equipo de un laboratorio de la clase referida, moderno y eficiente, así como el de quienes precisen conocer los procedimientos técnicos que la práctica de los autores señala como más efectivos.

Si encomiable es la obra por cuanto estimula la investigación científica del crimen, igualmente digno de elogio es el afán que inspira a sus autores de poner de relieve que los servicios técnicos que se presten a dicha actividad constituyen, al propio tiempo que la defensa más certera contra la delincuencia, la garantía máxima para el acusado inocente: "aunque los métodos físicos del tercer grado hayan sido abandonados—transcribimos el último párrafo del prólogo—, técnicas igualmente brutales de tercer grado psicológico son frecuentemente empleadas en la indagatoria de sospechosos. Es de esperar que las ciencias que integran la Criminialística brindarán una solución al problema que entraña la obtención de pruebas irrefutables".

Cuarenta y ocho capítulos, cuyas materias respectivas se resumen alfabéticamente en índice final, integran toda la obra dividida en diez partes.

En la primera, compuesta de cuatro capítulos, tras definir someramente la misión propia de un laboratorio de Policía, que no es otra para los autores que la encaminada al "examen de los vestigios materiales, a determinar el modo de la comisión del delito, la relación entre el hecho y el presunto culpable, así como la identidad de éste"; se describen las condiciones que ha de reunir un centro de tal índole, las instalaciones con que debe estar dotado y se exponen minuciosamente las precauciones que han de adoptarse para la obtención, estudio y empleo de los elementos indiciarios.